

DISPOSICION N° 1/89.-

INSCRIPCION DE DECLARATORIAS - DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL - USUCAPION

VISTO:

El extraordinario aumento de tareas existentes en la sección Domino – Departamento Folio Real - debido a las inscripciones provisionales, de las rogaciones judiciales, por las reiteradas y muy frecuentes observaciones que se le efectúan a las mismas: y

CONSIDERANDO:

La consecuentes necesidad de proceder a depurar y unificar las normas que establecen los requisitos para llevar a cabo: dicho: pedidos rogatorios a fin de prestar un mejor servicios a los justiciables.

Que atento al métodos de Matriculación de Folio Real y la obligadas sistematización de datos imprescindibles a los fines de la determinación de los Derechos, Sujetos y objeto de los actos jurídicos cuyo asiento, se solicita a éste Registro.

Que de conformidad con los principios consagrados por la Ley Provincial N° 447 y la Ley Nacional N° 17801, en uso de las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA DEL EGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBE
DISPONE

Artículo 1°: Que en lo sucesivo los documentos judiciales que ingresen a este Registro deberán cumplir los siguientes requisitos.

A- DECLARATORIA DE HEREDEROS, TESTAMENTOS.

- 1) Nombre e individualización de los autos, Juzgado y Secretaría actuante.-
- 2) Testimonio o fotocopia certificada de la Declaratoria de Herederos o de la aprobación del Testamento y de la providencia que ordena la inscripción. En el caso de las Sucesiones Testamentarias se agregara testimonio de la parte pertinente que contenga la Institución Hereditaria o copia certificada del testamento. Si hubiere Cesión de Acciones o Derechos Hereditarios se inscribirá simultáneamente con la Declaratoria o Testamento, acompañando testimonio de la parte pertinente de la Cesión o copia certificada del instrumento de la misma y del auto que la homologa o aprueba.-
- 3) En caso de pluralidad de Herederos se consignara la proporción que a cada uno le corresponde en la titularidad del bien respectivo.-
- 4) En el documento a inscribir se determinara correctamente el inmueble objeto de la registración con indicación del lote, manzana, o chacra, o quinta, sección, ubicación, superficie, medidas y linderos, según titulo o plano en caso de mayores fracciones subdivididas, y de acuerdo con el certificado expedido por la Dirección Provincial de Catastro. Si se trata de Propiedad Horizontal mencionar Unidad Funcional, polígono y superficie.-
- 5) También consignaran los antecedentes dominiales de cada bien, Tomo y Folio o Matrícula, nomenclatura catastral, hipotecas u otros derechos reales según corresponda.-
- 6) Determinación de los titulares del derecho inscripto y a inscribir con sus datos personales: apellidos/s y nombre/s, número y tipo de documento de identidad y estado civil completo.-
- 7) Valuación fiscal de cada inmueble y/o valor de la adjudicación.-
- 8) Cuando se solicite conjuntamente con los derechos hereditarios la inscripción de la rectificación del nombre del causante deberá acompañarse testimonio o copia certificada del auto que dispuso la rectificación y su inscripción agregando el titulo respectivo para que el Registro ponga nota de rectificación.-
- 9) Informe del Registro de la Propiedad Inmueble.-
- 10) Deberá encuadrarse dentro de los requisitos exigidos por la Superintendencia Nacional de Fronteras.-
- 11) Transcripción del auto que ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

12) El oficio deberá acompañarse con una copia y un juego de minutas por triplicado para cada inmueble.-

B- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR CAUSA DE DIVORCIO

- 1) Nombre e individualización de los autos, Juzgado y Secretaria actuantes.-
- 2) Testimonio o fotocopia certificada de la sentencia de divorcio, del convenio de adjudicación de bienes, de la providencia que lo aprueba o de la resolución judicial que establezca la división de los mismos consignándose que la misma se encuentra firme. En caso de existir convenio extrajudicial, adjuntar copia de la escritura pública o testimonio de la misma y hacer constar acto de homologación.-
- 3) Determinación del bien a inscribir: Lote, manzana, sección, chacra o quinta, departamento, ubicación, nomenclatura catastral, superficie, medidas y linderos según título y certificado catastral. Si se trata de Propiedad Horizontal mencionar: Unidad Funcional, polígono, superficie y porcentual. Hacer constar antecedentes dominiales del bien expresando Tomo y Folio o número de matrícula.-
- 4) Valuación fiscal de cada bien y/o valor de la adjudicación.-
- 5) Informe del Registro de la Propiedad Inmueble.
- 6) Deberá encuadrarse de los requisitos de la Superintendencia Nacional de Fronteras.-
- 7) El oficio deberá acompañarse con copia y un juego de minutas triplicado para cada inmueble.-

C- USUCAPION

- 1) Nombre e individualización de los autos, Juzgado y Secretaria actuantes.-
- 2) Testimonio o copia certificada íntegra de la sentencia y del auto que ordena su inscripción.-
- 3) Determinación del inmueble, dato según título o inscripción en el dominio Tomo y Folio o número de matrícula: especificar lote, manzana, chacra o quinta, sección, departamento, ubicación, superficie, medidas y linderos, según título y certificado catastral, hipoteca u otro derecho real según corresponda.-
- 4) Dato del adquirente: nombre/s y apellido/s completos, número y tipo de documento de identidad y estado civil completo.-
- 5) Informe del Registro de la Propiedad Inmueble.-
- 6) Valuación fiscal del bien.-
- 7) El oficio deberá acompañarse con copia y un juego de minutas por triplicado para cada inmueble.-

Artículo 2: La presente disposición comenzara a regir a partir del 1° de Febrero de 1989-

Artículo 3: comuníquese, notifíquese, cumplido ARCHIVESE

DISPISICION N° 1/89